

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 065-C-GADMCJS-2023**

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

**CERTIFICA,**

**Que**, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 29 de noviembre de 2023, en el séptimo numeral del orden del día, dice: **Conocimiento de los traspasos de crédito autorizado por el ejecutivo municipal conforme lo determinado en el artículo 256 del COOTAD, mediante Resolución Administrativa N° 014-A-TRASPASOS-GADMCJS-2023, de fecha 23 de noviembre del 2023**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, el artículo 238 ibidem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el primer inciso del artículo 5 establece: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 065-C-GADMCJS-2023

caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional".

**Que**, el COOTAD en el artículo 60 trata sobre las funciones de los ejecutivos de los GAD's, en el literal i) establece "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)

**Que**, el artículo 255 del COOTAD establece que: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 256 establece: "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

**Que**, el COOTAD en el artículo 258 establece: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado".

**Que**, El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la parte pertinente del artículo 105 establece "Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) **traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente**. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 065-C-GADMCJS-2023**

modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución..." (Lo resaltado y subrayado me pertenece).

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2023-2984-M-GD, de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por la Lcda. Diana Azucena Ortiz García, DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA del GAD Municipal del cantón La Joya de Los Sachas, solicita a la máxima autoridad la autorización de los traspasos de crédito conforme lo determinado en el artículo 256 del COOTAD. Determinando que no se dispone de estos recursos en la función 3.4.1 Dirección de Gestión de Obras Públicas. Por lo que solicita aprobación PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA N° 27, "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA ILUMINAR LA AVENIDA PRINCIPAL DEL BARRIO LOS LAURELES DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA" y adjunta el INFORME N° 28-DGF-GADMCJS-2023, de fecha 20 de noviembre del 2023, en el cual indica: que se ha visto la necesidad desde la dirección financiera unidad de presupuesto en cumplimiento al Art. 255 del COOTAD elevar ante usted la autorización y la aprobación de la reforma Nro. 27 para el traspaso de valores del mismo programa de la función 3.41. de la Dirección de Gestión de Obras Públicas, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA ILUMINAR LA AVENIDA PRINCIPAL DEL BARRIO LOS LAURELES DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

**Que**, el Concejal Ing. Darwin Policarpio Rojel Preciado, expresa ser muy acertado el presupuesto para la adquisición de materiales eléctricos, a fin de iluminar la avenida principal del barrio Los Laureles, recomienda además para el año 2024 se considere la contratación de un guardia para el recorrido motorizado en ese sector, y de esa forma precautelar los bienes públicos. Interviene el Concejal Señor Jonatan Rosendo Calero Barcenas y felicita la atención brindada a la mencionada necesidad. Finalmente toma la palabra la Concejal Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel y menciona que frente a la lamentable situación de inseguridad que atraviesa el país y cantón, la adquisición de los mencionados materiales para la iluminación preverá la seguridad de las personas que transitan por la avenida principal.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.014-A-TRASPASOS-GADMCJS-2023 del 23 de noviembre de 2023, la señora Alcaldesa autoriza los traspasos solicitados por la Directora de Gestión Financiera.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TRASPASO USD.	
		AUMENTOS	DISMINUCIÓN
<b>3.4.1 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>			
7.3.04.04	Mantenimiento Maquinaria y Equipo		\$ 22.144,30
7.3.08.11	Insumos de materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería	\$ 22.144,30	
<b>REFORMA TOTAL USD.</b>		<b>\$ 22.144,30</b>	<b>\$ 22.144,30</b>

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 065-C-GADMCJS-2023**

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y 258 del COOTAD

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad dar por conocido los traspasos de crédito autorizado por el ejecutivo municipal conforme lo determinado en el artículo 256 del COOTAD, mediante Resolución Administrativa N° 014-A-TRASPASOS-GADMCJS-2023, de fecha 23 de noviembre del 2023.

La Joya de los Sachas, 29 de noviembre de 2023.

  
Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.**

